

**CONSIDERANDO:** Los altos merecimientos de la señora Victoria Kluge, por sus grandes aportes y contribución al desarrollo de la industria cinematográfica en la República Dominicana.

**VISTA:** La Ley No. 1113 del 26 de mayo de 1936, que crea la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, y sus modificaciones;

**OIDO:** El parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

### **D E C R E T O:**

**ARTICULO 1.** Se concede la condecoración póstuma de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en Grado de Oficial, a la señora Victoria Kluge.

**ARTÍCULO 2.** Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

**DADO** en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de noviembre de dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 144 de la Restauración.

**LEONEL FERNÁNDEZ**

**Dec. No. 536-06 que crea el Museo de la Música Dominicana.**

**LEONEL FERNANDEZ**  
**Presidente de la República Dominicana**

**NUMERO: 536-06**

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 101 de la Constitución dispone que “toda la riqueza artística e histórica del país, sea quien fuere su dueño, formará parte del patrimonio cultural de la nación y estará bajo la salvaguarda del Estado”, y asimismo, el referido texto constitucional señala que la “ley establecerá cuanto sea oportuno para su conservación y defensa”;

**CONSIDERANDO:** Que es un deber de la Secretaría de Estado de Cultura la conservación del patrimonio tangible e intangible de la nación, por lo cual las investigaciones

antropológicas, musicológicas, etnomusicológicas y la exposición científica de los objetos producto de estas investigaciones son de vital importancia para la creación de una conciencia de la cultura musical dominicana, así como también su difusión a nivel nacional e internacional;

**CONSIDERANDO:** Que es de gran interés nacional fomentar el acceso a las colecciones del patrimonio musical y facilitar su estudio a través de los medios materiales necesarios, procedentes de los diferentes archivos de las entidades estatales, municipales y privadas relacionadas con la música, para lo cual, es necesario que el país cuente con un organismo especializado en documentación musical, que sea funcional y moderno, dedicado a generar y administrar para consulta pública el patrimonio artístico musical, asegurando su conservación;

**CONSIDERANDO:** Que un museo es una institución permanente, sin fines de lucro, al servicio de la sociedad y de su desarrollo, abierta al público, que adquiere, conserva, investiga, difunde y expone los testimonios tangibles e intangibles del hombre y su entorno para la educación y deleite del público que lo visita;

**VISTA:** La Ley 41-00 que crea la Secretaría de Estado de Cultura, de fecha 28 de junio de 2000;

**VISTA:** La Ley 318-68, del 14 de junio de 1968, sobre el Patrimonio Cultural de la Nación;

**VISTA:** La Ley 5207, del 25 de marzo de 1913, que crea el Museo Nacional;

**VISTA:** La Ordenanza Presidencial 3011, del 15 de noviembre de 1968, que crea el Archivo Nacional de Música, como una dependencia de la Dirección General de Bellas Artes;

**VISTO:** El Decreto 343-99 que crea el Centro de Recuperación, Conservación y Difusión de la Música Dominicana de fecha 12 de agosto de 1999, como una dependencia del Teatro Nacional;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

## **D E C R E T O:**

**ARTICULO 1.** Se crea el “Museo de la Música Dominicana”, el cual tendrá su sede en Santo Domingo y tendrá a su cargo la recopilación, organización, catalogación, preservación, investigación, difusión y exposición de los bienes del patrimonio musical de la nación.

**ARTICULO 2.** El Museo de la Música Dominicana es una unidad subordinada a la jurisdicción administrativa, técnica y presupuestaria de la Secretaría de Estado de Cultura y estará bajo la dependencia de la Dirección General de Museos, en coordinación con la Dirección General de Bellas Artes.

**ARTICULO 3.** El Museo de la Música Dominicana tendrá como misión velar por la conservación e investigación del patrimonio musical tangible e intangible de la nación, desarrollará programas de exposiciones temporales e itinerantes del patrimonio musical dominicano y difundirá el patrimonio musical de interés nacional, a través de programas diseñados con este fin.

**ARTICULO 4.** El Museo de la Música Dominicana será regido por un Consejo Directivo integrado por:

- a) El Secretario de Estado de Cultura, como Presidente ex – oficio
- b) La Dirección General de Bellas Artes
- c) La Dirección General de Museos
- d) La Dirección del Archivo General de la Nación
- e) La Dirección Nacional de Música
- f) La Dirección Nacional de Folklore
- g) Un Antropólogo
- h) Un Compositor
- i) Un Musicólogo

**ARTICULO 5.** La Dirección General de Bellas Artes, someterá una terna, vía la Dirección Nacional de Música, para que el Secretario de Estado de Cultura elija a los miembros contemplados en el Art. 4, literales g), h), i) del presente decreto.

**ARTICULO 6.** Una vez constituido válidamente, el Consejo Directivo someterá una terna al Secretario de Estado de Cultura para la designación del Director Ejecutivo del Museo.

**ARTICULO 7.** El Consejo Directivo tendrá a su cargo la elaboración del estatuto orgánico del Museo en un plazo no mayor de noventa (90) días.

**ARTICULO 8.** Una vez designado por el Secretario de Estado de Cultura, el Director Ejecutivo del Museo tendrá a su cargo la elaboración del reglamento interno del Museo.

**ARTICULO 9.** Se autoriza a la Secretaría de Estado de Cultura a establecer la sede del Museo de la Música Dominicana en la Casa de los Jesuitas, calle Las Mercedes, Ciudad Colonial, a fines de proceder a su remodelación y apertura con dicho objetivo.

**ARTICULO 10.** El presente Decreto deroga la Ordenanza Presidencial No. 3011 del 15 de noviembre de 1968, que crea el Archivo Nacional de Música, como una dependencia de la Dirección General de Bellas Artes, el Decreto 343-99, que crea el Centro de Recuperación, Conservación y Difusión de la Música Dominicana de fecha 12 de agosto de 1999, como dependencia del Teatro Nacional y cualquier otro que le sea contrario.

**DADO** en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la Republica Dominicana, a los quince (15) días del mes de noviembre del año dos mil seis, año 163 de la Independencia y 144 de la Restauración.

**LEONEL FERNANDEZ**